

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

Boletín Oficial

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1.50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

EDITA:
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Presidencia del Gobierno

888

Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Pliego de Condiciones Generales de los acuerdos de concesión de beneficios por el ejercicio de actividades económicas y sociales en los Polos de Desarrollo Industrial.

La experiencia obtenida desde que, a principios de 1964 y en cumplimiento de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, se establecieron y localizaron los primeros Polos de Promoción y de Desarrollo Industrial, permite y hace aconsejable publicar, mediante la norma adecuada, las condiciones generales a que han de ajustarse los acuerdos administrativos de concesión de beneficios por causa de la instalación de industrias y el ejercicio de actividades económicas en la demarcación de los indicados Polos.

Ello, que sin duda supone una cierta limitación de las facultades discrecionales de la Administración concidente de los beneficios, proporcionará la necesaria claridad a sus relaciones con las Empresas interesadas, redundando en beneficio de éstas constituyendo, en definitiva, un estímulo indirecto para facilitar el cumplimiento de los objetivos del desarrollo económico y social.

Por lo demás, el pliego de cláusulas generales que se aprueba por el presente Decreto, no hace sino generalizar e incorporar al Ordenamiento jurídico—con escasas modificaciones, aconsejadas en bien de una mayor agilidad administrativa—las condiciones usualmente exigidas en los acuerdos de concesión de beneficios, adoptados por la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos.

En su virtud, a propuesta del Vi-

cepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1971.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el pliego de condiciones generales de los acuerdos de concesión de beneficios por el ejercicio de actividades económicas y sociales en los Polos de Desarrollo Industrial, cuyo texto se inserta a continuación:

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 25 de noviembre de 1971.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
Luis Carrero Blanco

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE LOS ACUERDOS DE CONCESION DE BENEFICIOS POR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES EN LOS POLOS DE DESARROLLO INDUSTRIAL

En todos los supuestos de concesión de beneficios por el ejercicio de actividades económicas y sociales en los Polos de Desarrollo Industrial, regirán como generales las siguientes cláusulas o condiciones, o las que de ellas resulten aplicables según las circunstancias peculiares de cada caso.

I. Circunstancias de la Empresa

1.—La persona o personas naturales concesionarias de los beneficios deberán acreditar, en el plazo de dos meses, las circunstancias personales de los apoderados, si los hubiere, presentando sus copias simples y auténticas de la escritura de poder, para que una vez extendidas en aquélla la oportuna diligencia de cotejo sea ésta devuelta al interesado.

2. Tratándose de una Sociedad mercantil se aportará, en igual pla-

zo de dos meses, certificación en relación de los asientos registrales vigente sobre la misma.

Las ulteriores vicisitudes de la vida de la Sociedad que obtengan acceso al Registro Mercantil se justificarán presentando la correspondiente certificación en término de un mes de la fecha del asiento.

3. Cuando se trate de personas jurídicas distintas de las Sociedades mercantiles regirán los mismos plazos de dos meses y un mes para la aportación, respectivamente, de unos documentos que acrediten la existencia de la Entidad y, en su caso, de los certificados sobre variantes en el Registro público competente.

4. Si los beneficios son adjudicados a una Entidad a constituir la escritura o documento correspondiente se otorgará en el plazo de 6 meses debiendo presentarse copia simple en dicho plazo; efectuada la inscripción registral, si procede, en término de un mes de su fecha se aportará la certificación que la acredite.

II. Emplazamiento y terrenos

1. En el plazo de seis meses se presentará un plano acotado, escala 1:500, en el que, además de señalarse la situación de la parcela dentro de territorio del Polo, se delimite con exactitud su emplazamiento, indicado, linderos, extensión total, superficie a edificar en planta primera y número de plantas a construir.

2. Si los terrenos son propiedad del concesionario deberá éste aportar, en el plazo de dos meses, certificación del Registro de la Propiedad sobre titularidad y cargas de los mismos.

Cuando sólo se disponga de una opción de compra sobre los terrenos, la escritura de compraventa se otorgará en el plazo de 6 meses debiendo presentarse copia simple

en dicho plazo, efectuada la inscripción registral, en término de un mes desde su fecha se aportará la certificación que la acredite, comprensiva también de las cargas de la finca.

Si la disponibilidad de los terrenos exige la previa obtención de 1ª concesión administrativa sobre los mismos, en el plazo de 6 meses se aportará testimonio notarial del título correspondiente, y una vez practicada la inscripción, y dentro del plazo de un mes desde su fecha, se presentará la certificación registral correspondiente.

En el supuesto de que los terrenos hayan de ser objeto de expropiación deberá presentarse en el plazo de seis meses, una relación de los nombres, apellidos y domicilio de sus propietarios, identificando las parcelas respectivas para la iniciación en su día del expediente expropiatario.

III. Proyecto de instalación e inversiones en capital fijo.

En el plazo de seis meses se presentará ante el Organismo provincial competente el proyecto de instalación industrial acompañado de Memoria, presupuesto, estudio económico con indicación del volumen de inversión en capital fijo y producción, programa de ejecución y estudio sobre las posibilidades de mercado en la actividad que se proyecta. De la fecha de esta presentación se dará cuenta por la Empresa al Gerente del Polo.

IV. Puestos de trabajo y mejoras de carácter social.

1. La empresa se obliga a crear los puestos de trabajo con especificación del personal técnico, administrativo y obrero como condición particular del acuerdo de concesión de beneficios, debiendo presentar, en el plazo de seis meses el correspondiente programa de ocupación anual hasta llegar al número indicado.

2. Se aportará en el plazo de 6 meses Memoria de las mejoras sociales a realizar que respondan a las enunciadas en la solicitud de participación en el concurso, así como proyecto y presupuesto de las instalaciones correspondientes y minuta de la fórmula jurídica que se adopte. En las mejoras que se especifiquen en la Memoria no se comprenderán las que ha de realizar la Empresa por imperativo legal. La Memoria señalará los plazos programados para la ejecución de las mejoras, siendo preceptivo su cumplimiento y, en caso contrario, los Jurados de Empresas po-

drán presentar la correspondiente denuncia ante el Gerente del Polo.

La empresa que en la solicitud haya proyectado la creación de una Escuela de Formación Profesional podrá sustituir esta mejora social, bien por el compromiso de conceder un número determinado de becas a favor de su personal en un Centro de esta Clase, bien por el de crear y mantener conjuntamente con otras Empresas radicadas en el Polo una escuela para la formación profesional de su personal respectivo. A este fin la Empresa señalará en la Memoria el criterio a seguir para hacer efectiva esta mejora, sin que esta opción pueda representar perjuicio para los intereses de los trabajadores.

V. Ejecución y puesta en marcha de las instalaciones.

1. La ejecución del proyecto de instalación y la realización de las inversiones, creación de los puestos de trabajo y el establecimiento de las mejoras sociales, habrán de efectuarse dentro de los plazos previstos en la solicitud de adjudicación de los beneficios y en los documentos presentados conforme a los dos apartados anteriores de este pliego.

2. Ultimada la instalación, la Empresa comunicará al Gerente la fecha en que podrá ser visitada por el Organismo provincial del Ministerio competente para que sea autorizada su puesta en marcha.

3. Incumbre a la Empresa la obtención de los permisos y licencias que se requieran para la ejecución del proyecto e iniciación de las actividades de acuerdo con las disposiciones vigentes.

VI. Garantías.

1. La constitución de las fianzas o avales, de cualquiera de las clases establecidas en derecho, que en garantía de la ejecución de los proyectos presentados pueda ser exigida a la Empresa como condición particular del acuerdo de concesión de beneficios, se acreditará en el plazo de seis meses, siendo de cargo del concesionario todos los gastos que se ocasionen.

2. El aval se otorgará por un Banco oficial o privado inscrito en el Registro General de Bancos.

XII. Asistencia e inspección

1. La Empresa deberá facilitar a la Gerencia del Polo cuantos datos e información le solicite sobre la ejecución del proyecto y demás compromisos asumidos por aquélla.

2. La Gerencia tendrá en todo

momento libre acceso a las instalaciones para la debida comprobación de los informes recibidos.

VIII. Cómputo de plazos para cumplimiento de obligaciones y prórrogas.

1. Los plazos señalados en apartados anteriores se computarán a partir de la fecha que en cada caso se ha determinado por falta de indicación expresa en el día de aceptación por el adquirente del acuerdo de concesión de beneficios.

2. Los plazos referidos podrán ser prorrogados a petición de la Empresa, que se presentará con anterioridad a la expiración del término y razonará las causas que justifiquen. Presentada la solicitud, previos informes de la Gerencia y de los Organismos ministeriales interesados se resolverá sobre la misma por la Comisión del Plan de Desarrollo Económico y Social. Estas prórrogas se entenderán sin perjuicio de aquellas que respondan otorgar a los Departamentos competentes por razones de sector al que pertenezca la Empresa.

IX. Modificaciones

1. Las modificaciones de las condiciones a cargo del concesionario requerirán la previa autorización de la Comisión del Plan de Desarrollo Económico y Social, en informe de los Ministerios competentes por razón del sector al que pertenezca la Empresa, salvo en el caso de alteraciones que afecten a inversiones aprobadas o a los puestos de trabajo y mejoras sociales y supongan reducción o disminución de las previamente aprobadas en cuyo caso deberán autorizarse por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

2. La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos resolverá sobre las solicitudes de modificación de las condiciones de las Empresas a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previos informes de los Ministerios interesados, de la Comisión del Plan de Desarrollo Económico y Social y de la Gerencia del Polo.

Cuando corresponda resolver la Comisión del Plan de Desarrollo Económico y Social se seguirá el procedimiento establecido para las solicitudes de prórroga en el artículo anterior.

X. Ambito de los beneficios

1. Subvención.—La subvención será satisfecha a la Empresa en la forma y condiciones que determine la Orden del Ministerio de

cienda de 2 de julio de 1964 o norma que la sustituya.

2. Crédito oficial.—La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan.

3.—Expropiación forzosa.—Se entiende, declarada y autorizada por la resolución de concesión de beneficios la necesidad de ocupación urgente de los terrenos que precise la Empresa para sus instalaciones o ampliaciones e imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte, distribución de energía y canalización de líquidos o gases, en su caso.

La justificación de que los terrenos que señale la Empresa beneficiaria son necesarios para los fines que se indican en el apartado anterior se hará previo expediente y conforme al Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y disposiciones complementarias. El cumplimiento de los requisitos establecidos por estas normas se entenderá sin perjuicio de lo requerido en el apartado II del presente pliego.

4. Beneficios fiscales.—Los beneficios fiscales se entienden concedidos sin perjuicio de los que pudieran corresponder a la Empresa en cuantía superior al amparo de las disposiciones legales o actos de la Administración.

La aplicación de los beneficios fiscales se realizará conforme a las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

XI. Plazo de duración y prórroga de los beneficios.

1. El plazo de duración de los beneficios será el de cinco años, contados a partir de la publicación en el B.O. del Estado, de la orden de concesión acordada en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Por exención, la reducción de la Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales se aplicará durante el período de instalación de la industria y el quinquenio en el que registrará el beneficio de libertad de amortización será computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

2. Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, el plazo de vigencia de los beneficios podrá ser prorrogado por otro período no superior al primero, mediante Orden acordada en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a solicitud razonada del interesado, presentada antes del cumplimiento del plazo y previos informes indicados en el primer párrafo del apartado IX, 2, de este pliego.

XII. Aceptación

La resolución por la que se conceden los beneficios tendrá carácter definitivo si éstos y las presentes cláusulas generales, así como las particulares que se puedan establecer en aquélla, son aceptables por la Empresa incondicionalmente y en todos sus términos, en el plazo de 10 días a contar de su notificación.

XIII. Transmisibilidad

La transmisión por actos inter vivos de los beneficios concedidos a la Empresa y de las obligaciones que ésta asume, requiere previa autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que se tramitará conforme a lo establecido en el apartado IX, 2, de este pliego.

XIV. Incumplimiento.

El incumplimiento por la Empresa de cualquiera de las condiciones generales o especiales del acuerdo de concesión de beneficios facultará a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos a declarar la resolución de aquél, previos trámites establecidos en el número 6.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y los demás informes determinados en el primer párrafo del apartado IX, 2, de este pliego.

XV. Comunicaciones

Las comunicaciones recíprocas entre la Administración y la Empresa beneficiaria se llevarán a efecto por escrito, a través de la Gerencia del Polo, a la cual se remitirán todos los documentos, bien directamente o a través de cualquiera de los Centros a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

rante las de San Mateo del año en curso.

Previos los oportunos acuerdos, sale a subasta un terreno, para instalación de un circo, durante las fiestas de San Bernabé y de otro, durante las de San Mateo, cuya descripción es la siguiente: Superficie 4.200 metros cuadrados. Límites: Sur o frente, en línea de 53 metros, con la Avenida del Club Deportivo; Este o derecha entrando, en línea de 79 metros, con terrenos del Real de la Feria; Oeste o izquierda, en línea quebrada de 81 metros, con el camino viejo de Lardero y Norte o espalda, en línea de 58 metros, con terrenos del Real de la Feria.

El pliego de condiciones que ha de regir, se encuentra a disposición de los interesados en la Subsección B) de Rentas y Exacciones, durante las horas de oficina, hasta el día de celebración de la subasta y en el mismo figuran, entre otras, las siguientes:

Como tipo base de licitación servirá al alza, la cantidad de 25.000 ptas. para la instalación durante las fiestas de San Bernabé; y de 200.000 ptas., para la instalación durante las fiestas de San Mateo.

Con anterioridad a la presentación de pliegos, cada licitador deberá constituir un depósito provisional de 10.000 pesetas, en la Depositaria municipal, en metálico.

Los pliegos que contengan proposiciones para estas subastas se presentarán, en el Negociado de Subastas, dentro de las diez a las doce horas de los veinte días hábiles inmediatamente siguiente al de la aparición de este anuncio en el B.O. de la provincia.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D...vecino de..., que vive en... calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la adjudicación de un terreno, en exclusiva, para la instalación de un circo, durante las fiestas de San Bernabé y de otro, durante las fiestas de San Mateo, acepta aquellas y se compromete a instalar el circo denominado..., en las fiestas de..., abonando la cantidad de...pesetas (se consignará la cantidad en letras y en cifras En..., a...de...de 1972.

Firma y rúbrica del licitador

Esta proposición se reintegrará con timbre del Estado de 6 pesetas y otro del Ayuntamiento de Logroño de 3 pesetas, y se presentará bajo sobre cerrado y firmado

Ayuntamiento de Logroño

Subasta de terreno para instalación de un circo, durante las fiestas de San Bernabé, y de otro, du-

por el presentador, llevando en el anverso la siguiente inscripción: **Proposición para optar a la subasta de terreno para instalación de un circo durante las fiestas de San Bernabé o de San Mateo, (Se indicará tan solo las fiestas a que se refiera la proposición, bien entendido que, cada pliego, ha de referirse únicamente a una de las fiestas, o sea que, para optar a las dos, deberán presentarse dos pliegos).**

Cada sobre o pliego de los que se presenten contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición ajustada a cuanto se previene en este pliego.

b) Si el licitador concurre a nombre de tercera persona o entidad, copia del poder notorial en que se acredite, debidamente bastantado.

c) Declaración en que el licitador afirme bajo su responsabilidad no haberse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento vigente de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953 (B. O. del Estado de 13 de febrero del mismo año).

d) Por separado de la proposición, es decir, sin incluir en el sobre que contenga ésta, deberá presentar el resguardo que acredite haberse constituido el depósito provisional preciso para optar a esta subasta, el cual quedará depositado en el Ayuntamiento.

Entregadas y admitidas las plicas, no podrá el licitador retirarlas, pero sí presentar otras, dentro del plazo y ajustadas a estas condiciones, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

La omisión de alguno de los documentos precisos conforme a las condiciones precedentes, o de los requisitos exigidos para cada uno de ellos, determinará por sí sola la exclusión del pliego correspondiente, al que de ningún modo podrá serle adjudicada la subasta sin que contra ello quepa recurso alguno.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastantados, a costa del licitador, por el Secretario de la Excm. Corporación de Logroño.

Las apertura de pliegos se celebrará a las trece horas del primer día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha en que expire el plazo para presentación de proposiciones, y tendrá lugar en la Sa-

la Capitular, ante la Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrada, además por el Sr. Secretario General de la Corporación, que dará fe del acto.

El adjudicatario queda obligado a ingresar el total del remate en la Depositaria Municipal, inmediatamente después de celebrada la subasta.

Logroño, 3 de abril de 1972.

El Alcalde-Presidente,

937

Banco Vitalicio de España

907

Habiéndose extraviado el ejemplar de la póliza número 208.892 y el Apéndice de Invalided anexo a la misma que libró el Banco Vitalicio de España a don José María Antonanzas Rodríguez en 10 de junio de 1952, se hace público por el presente que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro de término de 30 días, a contar desde esta fecha, se tendrá por anulado y sin efecto, emitiéndose un duplicado.

Barcelona 8 de abril de 1972.

POR EL BANCO VITALICO DE ESPAÑA

Director General

959

522 Comandancia de la Guardia Civil

900

A las 11 horas del día 14 de abril actual, se procederá a la venta en pública subasta en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Alfaro, de esta provincia, de un caballo declarado inútil. El importe del presente anuncio será con cargo al adjudicatario.

Logroño 4 de abril de 1972.

952

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

906

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad

en providencia de esta fecha, dada en juicio verbal que se celebró en este juzgado bajo el número 52/72 a instancia de D.^a Mariolores Gibernau Sadurni, mayor edad, viuda, industrial y vecina de Logroño, Calle Trinidad número 27, 8.^o, contra D.^a Marisa Tascón, cuyo segundo apellido no consta, mayor edad, vecina de Logroño, Calle Chite número 27, 8.^o, sobre reclamación de 7.799—pesetas, por el valor de la presente, se cita a dicha demandada, para que el día 10 de abril próximo a las 10,30 horas comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en legal forma, a la celebración de extramandato de juicio, bajo apercibimiento de no hacerlo, seguirá el juicio su rebeldía parándole los efectos a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de las provincias de Logroño y Guipúzcoa, por el presente se hace saber a la actual paradero de la demandada, residiendo al momento en la última de las provincias citadas, y en el Tablón de anuncios de este juzgado, expido la presente en Logroño, a 10 de marzo de 1972.

El Secretario

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

Con fecha 23-11-71 se han publicado por la Sección de Inscripción de las Personas Físicas y de Empresas de esta Administración de Tributos las liquidaciones de cada uno de los contribuyentes en el detalle se expresa:

Concepto: Impuesto Industrial (Cuota por beneficios).

Junta de Evaluación n.º 9-3-71

Actividad: Salas de Billar, Pong y espectáculos en ferias

Ejercicio: 1970

Contribuyente:

Lorenzo Fuentes Sánchez

Ultimo domicilio: Castro-Urdiales

Base imponible

Deducción art.º 65

Base liquidable

Cuota al 20 por 100

Licencia Fiscal

Ingreso a cuenta

Líquido a ingresar

Luis Ulecia Villoslada

Ultimo domicilio: Pradejón

Base imponible	50 000
Deducción art. 65	30.000
Base liquidable	20.000
Cuota al 20 por 100	4.000
Licencia fiscal	1.600
Ingreso a cuenta	---
Líquido a ingresar	2.400

Las bases asignadas por la indicada Junta de Evaluación a todos los contribuyentes del grupo, así como la puntuación atribuida por cada uno de los índices aprobados, podrán ser conocidos personándose en la Sección que ha girado las liquidaciones.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos contribuyentes, se hace público el presente edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1.—Que el ingreso en el Tesoro deberá realizarse en los siguientes plazos: Sin recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Con recargo del 10 por 100: Durante los quince días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

2.—Que en caso de disconformidad con dicha liquidación puede interponer recurso de reposición contra la misma, en el plazo de 8 días ante la Administración de Tributos, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de 15, ambos contados a partir de siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia.

3.—Que contra las bases asignadas por la Junta de Evaluación, puede recurrir por agravio comparativo o por aplicación indebida de índices ante el Jurado Territorial Tributario o por agravio absoluto ante esta Administración de Tributos, en el plazo de 15 días contados a partir de esta notificación.

4.—Que la interposición de cualquiera de los anteriores recursos no interrumpe los plazos de ingreso de la cuota liquidada.

Logroño, 9 de febrero de 1972.

El Administrador de Tributos

Anuncios Oficiales

ANUNCIO DE CONCURSO

881

En virtud del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento, y cumplidos los trámites legales, se anuncia el concurso siguiente:

Objeto del concurso.—Contratación de las obras e instalaciones de un "Edificio polideportivo" en el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de esta ciudad, con arreglo a proyecto técnico y pliegos de condiciones aprobados.

II Tipo de licitación.—Se fija como tipo máximo de licitación el de siete millones doscientas diecinueve mil, setecientas sesenta y tres pesetas (7.219.763 pesetas)

Plazo de ejecución.—Las obras e instalaciones deberán ser terminadas y entregadas en el plazo de siete meses a contar desde la adjudicación definitiva, siendo de un año el plazo de garantía.

Pago.—Se efectuará contra certificaciones de obra ejecutada, extendida por el Director Técnico, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y con cargo a las consignaciones presupuestarias previstas y detalladas en dicho pliego de condiciones.

Documentación.—Los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás documentación del expediente estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de 11 a 14 de los días laborables comprendidos desde la publicación de este anuncio hasta la fecha de licitación.

Fianzas o garantías.—La garantía provisional que se exige a los licitadores es de 102.193 pesetas. La garantía definitiva será la que resulte de aplicar los tantos por ciento fijados como mínimos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación Local.

Es condición indispensable para ser contratista haber ejecutado obras e instalaciones de categoría similar o análoga, por su importe destino, calidad, etc., a las que se comprenden en el proyecto objeto de este concurso, y recibidas a plena satisfacción por la entidad contratante, circunstancias que se acreditarán documentalmente.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente, inclusive, al de la inserción de este anuncio en el B.O. del Estado, y horas

de 11 a 14, bajo sobre cerrado, con la expresión, en su exterior, de: "Proposición para optar al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para contratar las obras e instalaciones de un edificio polideportivo" y en cuyo sobre incluirá la documentación que se indica en el pliego de condiciones.

Apertura de pliegos.—Se verificará en la Casa Consistorial a las 13 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de estas obras se han previsto los créditos presupuestarios suficientes, y la validez del contrato no precisa de autorización especial.

Los gastos de anuncios y demás que origine este expediente concurso, desde su iniciación hasta la formalización, inclusive, del contrato y los honorarios del Notario autorizante, serán de cuenta del adjudicatario, quien queda advertido de la obligación de cumplir lo dispuesto por las leyes de protección a la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, considerándose como único responsable de los accidentes que puedan ocurrir.

Las proposiciones, reintegradas con nómina del Estado de seis pesetas, tasa municipal de administración de diez pesetas, y sellos de la M.U.N.P.A.L. de diez pesetas, se ajustarán sustancialmente al siguiente.

MODELO DE PROPOSICION

D...vecino de...domiciliado en... número...con D.N.I. número... expedido en...con fecha..., por sí (o en representación de...), en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar, toma parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) para contratación de las obras de instalaciones de un edificio polideportivo, y publicado en el B.O. del Estado número...del día...; y se compromete a la ejecución de dichas obras e instalaciones con sujeción al proyecto técnico y pliegos de condiciones, aceptando todas las obligaciones que de éstos se derivan, y ofrece el precio de...(en letra)... pesetas que representa una baja del...por ciento respecto del tipo de licitación.

A los efectos del artículo 40 del Reglamento de Contratación Lo-

cal, acompaña los documentos siguientes: (Reséñense).

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, en especial de Previsión y Seguridad Social, y de protección a la industria nacional (Fecha y firma).

Santo Domingo de la Calzada, a 29 de marzo de 1972.

El Alcalde,

933

ANUNCIO

875

Vacante en este Ayuntamiento única plaza de Vigilante Nocturno y autorizada esta Corporación por la Junta Calificadora de Destinos Civiles para su provisión en concurso libre, en cumplimiento de acuerdo de la misma, por el presente anuncio se convoca la provisión en propiedad mediante concurso de méritos la citada plaza de Vigilante Nocturno clasificada como de Servicios Especiales con la dotación anual de 38.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.—Podrán tomar parte en el concurso, cuantos reúnan las condiciones generales de capacidad que determina el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y se hallen comprendidos en la edad de 21 a 45 años.

2.—Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento reintegradas con nólizas del Estado de 3 pesetas acompañadas de cuantos documentos acrediten los méritos que aleguen los concursantes con preferencia de los que indica el número 5 del artículo 244 del Reglamento de Funcionarios, presentándolas en Secretaría municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el B.O. de la provincia.

3.—El Ayuntamiento en plazo reglamentario después de terminado el de presentación de instancias publicará la lista de los aspirantes admitidos al concurso y de los excluidos, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones en plazo de 15 días.

4.—Los aspirantes admitidos al concurso serán sometidos a un exa-

men de aptitud profesional y de cultura general, versado este sobre escritura al dictado, ortografía, conocimiento de las cuatro reglas aritméticas y redacción de una denuncia relacionada con el cometido del cargo que el Tribunal formule.

5.—Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes, tendrán lugar en este Ayuntamiento, transcurridos que sean dos meses a partir de la fecha en termine el plazo de admisión de instancias, y en el día y hora que oportunamente se anunciará y comunicará a todos los concursantes.

6.—El concurso será calificado por un Tribunal constituido a tenor de lo dispuesto en el artículo 251 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

7.—Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente a calificación de los concursantes, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta que servirá de base para el nombramiento en el plazo de un mes a partir de la fecha de la propuesta.

8.—El designado para cubrir la plaza deberá tomar posesión de ella en el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento durante cuyo plazo aportará ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.—Las presentes bases y convocatoria, pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación de presente anuncio en el B.O. de la provincia, conforme dispone el artículo 12 de la Reglamentación para ingresar en la Administración Pública, aprobada por decreto de 27 de junio de 1968.

10.—Para lo no previsto en las anteriores bases, regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Navarrete, 27 de marzo de 1972.

El Alcalde,

928

ANUNCIO

887

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de suplemen-

to de crédito al presupuesto extraordinario de construcción de cocina municipal, con cargo al superávit de 1971, se anuncia al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante la Corporación municipal las personas naturales y jurídicas enunciadas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local por los motivos señalados en el párrafo 1, del artículo 684.

Nájera, 29 de marzo de 1972.

El Alcalde

940

EDICTO

880

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el B.O. de la provincia, durante dicho plazo cualquier habitante o término o persona interesada podrá presentar contra el mismo reclamaciones que estén en condiciones ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 53 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Corporales, 29 de marzo de 1972.

El Alcalde,

941

ANUNCIO

859

Presentadas que han sido las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario, las del patrimonio y las de valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público, con sus expedientes y justificantes en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, lo que se anuncia a los efectos del número 2, del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, de 4 de agosto de 1952 y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del municipio puedan formular por escrito los reparos y observaciones que consideren procedentes.

Pradejón, 24 de marzo de 1972.

El Alcalde,

915

ANUNCIO

858

Con sujeción a las mismas condiciones publicadas en el B.O. del Estado número 17 de 20 de enero del año actual y B.O. de la provincia número 7 de 20 de enero del corriente año, desiertas en mencionadas subasta, bajo los tipos de licitación que se expresan, el undécimo día hábil, por motivos de urgencia dado lo abanzado de la campaña, al de su publicación en el último boletín oficial del Estado o de la Provincia, tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos forestales que se indican, rebajado el 15 por 100 de su precio base quedando en los tipos de licitación que se detallan.

MADERAS

Lote número 5.—207 pinos con 300 m3 de madera y 60 de leña, sitios en Fuente Infierno. Precio base actual 247.350 pesetas. Indemnizaciones 5.298 pesetas.

Lote número 13.—354 pinos 442 m3 de madera y 88 de leña, sitios en Solana Matanza. Precio base actual 383.180 pesetas. Indemnizaciones 7.304 pesetas.

Lote número 14.—533 pinos 752 m3 de madera y 150 de leña, sitios en Solana Chinanco. Precio base actual 619.990 pesetas. Indemnizaciones 11.160 pesetas.

El precio índice de referidos aprovechamientos es el 25 por 100 de aumento sobre el precio base.

Villoslada de Cameros, 24 de marzo de 1972.

El Alcalde,

910

EDICTO

874

Presentadas que han sido las cuentas generales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes del presupuesto de este municipio relativas al ejercicio de 1971, así como las de presupuestos extraordinarios número 1 de 1965 y número 1 de 1968, quedan expuestas al público juntamente con los expedientes justificantes y dictámenes correspondientes en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la

Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y 8 días más los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Navarrete, 27 de marzo de 1972.

El Alcalde,

927

ANUNCIO

873

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, los siguientes documentos se hallarán expuestos al público durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente de su publicación en el B.O. de la provincia durante dicho plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Reparto de desagüe de Canales de los años 1971 y 1972.

Reparto del Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública de 1969 a 1972 inclusive.

Reparto de Tenencia de perros de los años de 1967 a 1972.

Presupuesto ordinario para ejercicio de 1972.

Liquidación del presupuesto del año 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zarratón, a 14 de marzo de 1972

El Alcalde,

926

EDICTO

880

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 1972, acordó modificar la ordenanza fiscal número 8 reguladora de los derechos y tasas por recogida domiciliaria de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de es-

te anuncio en el B.O. de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Arnedo, 29 de marzo de 1972.

El Alcalde,

932

EDICTO

840

Presentada que ha sido a cuenta general del presupuesto ordinario de valores independientes y auxiliares y la del patrimonio de este municipio relativa al ejercicio de 1971, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Santa Engracia, a 25 de marzo de 1972.

El Alcalde,

917

ANUNCIO

884

Habiendo sido confeccionado el padrón y reparto de cuotas a girar por los propietarios de edificios sitios en la calle de General Franco de esta localidad, en concepto de contribuciones especiales apartado a) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, para las obras de pavimentación de la calle de General Franco, de Aldeanueva de Ebro, queda expuesto al público en Secretaría el citado Padrón y reparto por término de 15 días y 8 más, al objeto de oír reclamaciones.

Aldeanueva de Ebro, a 30 de marzo de 1972.

El Alcalde Acctal,

936

EDICTO

891

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Viniegra de Abajo, a 7 de marzo de 1972.

El Alcalde,

943

EDICTO

883

Aprobado por este Ayuntamiento se halla a disposición del público en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días, para su examen y reclamaciones si las hubiere, la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1971.

Cervera del Río Alhama, a 28 de marzo de 1972.

El Alcalde,

935

ANUNCIO

890

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1971, las del patrimonio municipal de valores independientes y auxiliares del presupuesto, quedan de manifiesto en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que procedan y examinar la documentación en las oficinas municipales, durante las horas reglamentarias, conforme la Ley de Régimen Local.

San Millán de Yécora, a 29 de marzo de 1972.

El Alcalde,

942

ANUNCIO

882

Don Felipe Heredia Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 número 2, del vigente Texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto ordinario la de Admón. del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondientes al año 1971, así como sus justificantes y el dictamen de la Comisinó por 15 días, durante cuyo plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Murillo de Río Leza, 22 de marzo de 1972.

El Alcalde,

934

EDICTO

865

Don Domingo Bartolomé Angulo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santo Domingo de la Calzada.

Hace saber: Que habiendo sido confeccionadas por Secretaría las listas de contribuyentes, que han de servir de base para la formación de los repartos para cubrir las derramas y actividades y del Servicio de Policía Rural y Desarrollo Agrario de esta Hermandad para el año 1972, se encuentran expuestas al público a efectos de reclamaciones por un plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación del presente en el B.O. de la provincia, en la Secretaría de esta Hermandad y durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Domingo de la Calzada, 25 de marzo de 1972.

El Presidente de la Hermandad

922

EDICTO

879

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secre-

taria de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Arnedo, 29 de marzo de 1972.

El Alcalde,

931

ANUNCIO

877

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1971, las del Patrimonio municipal de valores independientes y auxiliares del presupuesto, así como las cuentas generales del presupuesto extraordinario número 1 de 1966, quedan de manifiesto en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que procedan y examinar la documentación en las oficinas municipales durante las horas reglamentarias conforme la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Haciendas Locales.

Treviana, a 29 de marzo de 1972.

El Alcalde,

930

EDICTO

902

Este Ayuntamiento con la debida autorización de Aiconsa Distrito Forestal y con caracter de urgencia a la vez de la rebaja autorizada el día 26 de abril y hora de las 12 de su mañana, se sacarán a subasta los siguientes aprovechamientos de pastos que en su día quedaron desiertos:

Borreguil n.º 2.—Hormanzal, parcela 500 lanares 10 vacunos y 5 matorrales.

Borreguil n.º 4.—Cuesta Pineda, parcela 500 lanares, 10 vacunos y 5 matorrales.

De quedar desierto algún borreguil sesacará nuevamente el día 1 de abril y si quedase nuevamente desierto podrá el Ayuntamiento adjudicarlo directamente.

Viniegra de Arriba 4 de abril de 1972.

El Alcalde

954